

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas de la Dirección de Deporte del Municipio de Huahuchinango, Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

24/jun/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, de fecha 11 de febrero de 2021, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE HUAHUCHINANGO, PUEBLA.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO PUEBLA..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ..... 4

DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

    ARTÍCULO 1 ..... 4

    ARTÍCULO 2 ..... 4

    ARTÍCULO 3 ..... 4

    ARTÍCULO 4 ..... 4

CAPÍTULO II..... 5

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ..... 5

    ARTICULO 5 ..... 5

    ARTÍCULO 6 ..... 5

    ARTÍCULO 7 ..... 6

    ARTÍCULO 8 ..... 6

    ARTICULO 9 ..... 6

    ARTÍCULO 10 ..... 6

    ARTÍCULO 11 ..... 6

    ARTÍCULO 12 ..... 6

CAPÍTULO III ..... 7

DE LOS USUARIOS ..... 7

    ARTÍCULO 13 ..... 7

    ARTÍCULO 14 ..... 7

    ARTÍCULO 15 ..... 7

    ARTÍCULO 16 ..... 7

    ARTÍCULO 17 ..... 7

    ARTÍCULO 18 ..... 8

    ARTÍCULO 19 ..... 8

CAPÍTULO IV..... 8

DE LAS PROHIBICIONES ..... 8

    ARTÍCULO 20 ..... 8

CAPÍTULO V..... 10

DE LAS SANCIONES ..... 10

    ARTÍCULO 21 ..... 10

    ARTÍCULO 22 ..... 10

CAPÍTULO VI ..... 10

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS..... 10

    ARTÍCULO 23 ..... 10

    ARTÍCULO 24 ..... 11

    ARTÍCULO 25 ..... 11

    ARTÍCULO 26 ..... 11

CAPÍTULO VII.....	12
TRANSITORIOS .....	12

**REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL MUNICIPIO  
DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO PUEBLA**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento es de orden Público y tiene por objeto regular el funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas que se encuentran bajo administración, resguardo y custodia del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Deporte Municipal, así como la implementación de Programas Deportivos por parte de esta Dirección de Deporte Municipal.

**ARTÍCULO 2**

La aplicación de este Reglamento es competencia del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla a través de la Dirección de Deporte Municipal.

**ARTÍCULO 3**

En el presente Reglamento cuando sea utilizada la palabra género, sin establecer expresamente uno del otro, se entenderá que se encuentra aplicada de manera general empleando el vocablo género para ambos sexos.

**ARTÍCULO 4**

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, de Degollado Puebla.

II. DEPORTE: Actividad y ejercicios físicos individuales o en conjunto, con fines recreativos o competitivos cuya práctica supone ser entrenamiento y sujeción a reglas previamente establecidas, coadyuvando a la formación integral de quien lo practica, su desarrollo y conservación de facultades físicas y mentales.

III. DEPORTISTA Y/O USUARIO: Persona que por afición o profesionalmente practica un deporte de manera organizada o sistemáticamente.

IV. DIRECCIÓN: La Dirección de Deporte del Municipio de Huahuchinango, de Degollado. Puebla.

V. INSTALACIONES DEPORTIVAS: Espacio físico destinado a la práctica de distintas disciplinas deportivas.

VI. LIGAS DEPORTIVAS: Conjunto de equipos o deportistas que practican una misma disciplina deportiva, los cuales se integran a una organización o club para la celebración de competencias en un periodo de tiempo y de acuerdo a un calendario de actividades.

VII. PERSONAL DE LA DIRECCION DE DEPORTES: Personas acreditadas, por el H. Ayuntamiento de Huahuchinango de Degollado, Puebla.

VIII. PROGRAMAS DEPORTIVOS: Conjunto de actividades planificadas las cuales se les entrega aún individuo o grupo de manera continua, con la finalidad de desarrollar y adaptar progresivamente sus cualidades físicas y mentales.

IX. REGLAMENTO: Acuerdos que regulan el uso de las Instalaciones Deportivas y Programas de la Dirección de Deporte del Municipio de Huahuchinango, de Degollado, Puebla.

X. VISITANTES: Todos los acompañantes, familiares, padres o tutores de los usuarios que asistan a las instalaciones deportivas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **ARTICULO 5**

Las Instalaciones deportivas, consisten en canchas de fútbol, básquetbol, beisbol, voleibol, conchas de fútbol rápido, canchas de fútbol siete, canchas de tenis, pistas, softbol, lienzo charro y baños que se encuentren dentro de las mismas instalaciones deportivas, así como vestidores y gradas.

#### **ARTÍCULO 6**

El acceso a las instalaciones deportivas será libre para cualquier persona, únicamente será restringido salvo que se trate de algún evento especial que haya sido solicitado y previamente autorizado por el H. Ayuntamiento y/o la Dirección de Deporte.

### **ARTÍCULO 7**

La persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas, que se encuentre bajo administración, resguardo, y custodia de la Dirección, deberá de respetar el horario establecido por la Dirección en mención, el cual será de 8:00 Hrs., a 20:00 Hrs. Salvo cualquier cambio previamente autorizado por la misma Dirección de Deportes.

### **ARTÍCULO 8**

Cada una de las instalaciones Deportivas contará con la supervisión de un responsable, Encargado o Administrador según corresponda, asignado por la Dirección de Deporte.

### **ARTICULO 9**

En caso fortuito o de fuerza mayor, incendio, sismo, temblor, inundación, en donde pudiera haber lesionados o pérdidas humanas, el Ayuntamiento y la Dirección de Deporte, se deslindan de cualquier responsabilidad Civil y/o Penal, que pudiera derivarse de cualquier hecho anteriormente mencionado. Las Instalaciones Deportivas contarán con la señalética adecuada, así como con los espacios necesarios para la protección de los usuarios, visitantes y personal de la Dirección.

### **ARTÍCULO 10**

Las Instalaciones Deportivas que cuenten con área de estacionamiento serán de uso exclusivo para la ciudadanía que las visiten.

### **ARTÍCULO 11**

Los visitantes que se encuentren en cualquiera de las Instalaciones Deportivas, deberán en todo momento ubicarse en las áreas destinadas para tal fin. Para efectos de lo anterior deberán observar lo dispuesto en lo establecido en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 12**

Propiedades del municipio y Convenios con alguna Institución.

- a) Palacio del deporte: Cancha de Básquet bol, Volibol y futbol de salón.
- b) Deportivo San Juan: Cancha de Básquet bol y futbol de salón.
- c) Deportivo Paraíso: Futbol siete y dos canchas de básquet bol al aire libre.

- d) Deportivo El Ahuacatal: Cancha de futbol soccer, dos canchas de básquet bol, tres canchas de tenis, una de futbol de salón.
- e) Deportivo Benito Juárez: Cancha de futbol soccer y softbol.
- f) Lienzo charro cinco de mayo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS USUARIOS**

##### **ARTÍCULO 13**

Los usuarios que se encuentren en cualquiera de las Instalaciones Deportivas, deberán respetar los horarios establecidos, hacer buen uso del equipo, guardar orden, mantener limpias las áreas, colocando la basura en los depósitos destinados para tal efecto y evitar usar lenguaje inapropiado, en el palacio de deporte cuidar las gradas, no caminar sobre ellas.

##### **ARTÍCULO 14**

El usuario solo utilizará el espacio o instalación deportiva con el fin para el que fue designado.

##### **ARTÍCULO 15**

Los usuarios deberán usar la vestimenta y equipo necesario adecuado para la práctica deportiva, conforme lo que establece por las disposiciones técnicas de cada disciplina deportiva.

##### **ARTÍCULO 16**

Los usuarios serán responsables de sus objetos personales de valor, documentos, dinero con los que ingresen a las áreas deportivas, pues la Dirección no se hará responsable por los objetos olvidados o extraviados en las instalaciones deportivas.

##### **ARTÍCULO 17**

El uso de las Instalaciones Deportivas y la participación en los Programas Deportivos, es bajo el propio riesgo de los deportistas o usuarios, por lo que la Dirección, no se hace responsable por las lesiones u otro tipo de percance que se derive a causa de los mismos.



### **ARTÍCULO 18**

Los usuarios deberán sujetarse a los horarios y roles establecidos por la Dirección de Deportes evitando así la interrupción de actividades programadas previamente.

### **ARTÍCULO 19**

Los usuarios deberán tratar con cordialidad y respeto a todo el personal de la Dirección de Deportes, incluyendo visitantes, usuarios, profesores y encargados, debiendo reportar cualquier anomalía a la Dirección.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 20**

Queda estrictamente prohibido:

- I. La entrada a toda persona a las Instalaciones Deportivas y participación en los Programas Deportivos, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estimulantes, solventes y/o enervantes de cualquier tipo.
- II. Introducir bebidas embriagantes, estimulantes, solventes y/o enervantes de cualquier tipo.
- III. La entrada a cualquier instalación deportiva con armas blancas, punzo cortantes, así como armas de fuego.
- IV. Introducir a la instalaciones cualquier tipo de mascotas, que no tenga como fin ayudar a algún usuario con discapacidad.
- V. Realizar modificaciones o adaptaciones a las instalaciones o canchas deportivas sin la autorización respectiva por parte del Ayuntamiento Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla o la Dirección del Deportes.
- VI. Fumar en las instalaciones deportivas.
- VII. Pegar, dibujar o pintar algún tipo de grafiti o propaganda de cualquier tipo dentro del espacio o instalación deportiva sin previa autorización de la Dirección.
- VIII. Realizar actos que atenten a la moral o a la seguridad.
- IX. Jugar o colgar de la malla ciclónica.
- X. Maltratar las áreas verdes.

- XI. Iniciar o participar en peleas o conflictos antideportivos.
- XII. Jugar con balones, pelotas u otros objetos, en pasillos de acceso, a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no estén destinadas para la práctica de una disciplina.
- XIII. Utilizar cualquier instalación deportiva para impartir clases con finalidad de lucro sin beneficiar a la ciudadanía.
- XIV. Maltratar cualquier material deportivo, objeto, bien mueble que sea propiedad del Ayuntamiento.
- XV. Extraer de la instalación, cualquier material deportivo, objeto que sea propiedad de la Dirección o del centro de entrenamiento.
- XVI. Ingerir alimentos dentro de las canchas deportivas.
- XVII. Usar bicicletas, patines o patinetas de los espacios destinados para el fin.
- XVIII. Utilizar el equipo de entrenamiento a cargo del profesor, instructor o encargado de éste, sin previa autorización.
- XIX. La entrada a vendedores ambulantes a las instalaciones deportivas sin previa autorización.
- XX. Colocar publicidades provenientes de otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo previa autorización por escrito por la Dirección.
- XXI. Extraer de la instalación cualquier material deportivo, objeto, bien mueble que sea propiedad de la Dirección o del Ayuntamiento.
- XXII. Cambiar o manipular los equipos de sonido, mismos que están a cargo del profesor, instructor o encargado.
- XXIII. Introducir motocicletas dentro de las instalaciones, ni cualquier tipo de vehículo automotores, a excepción de los vehículos autorizados, por la dirección.
- XXIV. En las canchas de futbol siete utilizar tacos con tachones para no deteriorar el caucho.
- XXV. Las demás que determine el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 21**

En caso de que personal de la Dirección de Deportes, detecte a un usuario haciendo mal uso de las instalaciones deportivas sin cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, podrá solicitar que éste se retire del lugar inmediatamente, solicitando incluso el auxilio de la fuerza pública, consignándolos a las autoridades correspondientes, en el caso que proceda.

#### **ARTÍCULO 22**

El incumplimiento el presente Reglamento se sancionará por parte de la Dirección del deporte y conjuntamente con los reglamentos internos de cada liga municipal, de acuerdo a la falta cometida, siendo las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por treinta días hábiles.
- III. Reparación del daño.
- IV. Expulsión definitiva de las Instalaciones, en caso de reincidencia.
- V. Suspensión temporal o definitiva del evento autorizado.
- VI. Rescisión de convenio o contrato por derecho de uso.
- VII. Negativa para autorizar eventos posteriores en las Instalaciones Deportivas.
- VIII. Las demás que determinen las autoridades del H. Ayuntamiento.

Cuando las faltas puedan ser causales de una falta administrativa o de un delito se hará del conocimiento de la autoridad competente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **ARTÍCULO 23**

La autorización de las diferentes Instalaciones Deportivas está destinada a centros educativos, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios o deportistas individuales, las

formas de acceso a las Instalaciones Deportivas se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

#### **ARTÍCULO 24**

La Dirección de Deportes será responsable de las Instalaciones Deportivas, las cuales podrán cerrarse en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas o por otras circunstancias que pueden ocasionar daños físicos a personas y/o desperfecto a las mismas instalaciones.

#### **ARTÍCULO 25**

Los desperfectos o daños que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán reparados por cuenta de la asociación deportiva, persona física o moral, dependencia o entidad de cualquier nivel de gobierno a quien se le haya otorgado su uso.

#### **ARTÍCULO 26**

La práctica deportiva, cualquiera que sea la disciplina, se realizará con el material y la vestimenta adecuada cuidando que el calzado no dañe o maltrate la superficie de las canchas.

## CAPÍTULO VII

### TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, de fecha 11 de febrero de 2021, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE HUAHUCHINANGO, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 24 de junio de 2021, Número 18, Cuarta Sección, Tomo DLIV).

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente que el Cabildo apruebe y se publique en la página oficial del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o lineamientos que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la Presidencia Municipal de Huauchinango, Puebla, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Presidente Municipal Constitucional. **C. GUSTAVO ADOLFO VARGAS CABRERA.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. **C. RUBÉN CABRERA GAYTÁN.** Rúbrica. La Regidora de Hacienda Pública Municipal y Patrimonio. **C. MIRTHA LETICIA LECHUGA VELAZQUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salud y Asistencia Pública. **C. GEMMA ESPERANZA SALAS CORDERO.** Rúbrica. La Regidora de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Económico. **C. MAGALI LECHUGA SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Regidora de Juventud, Grupos Vulnerables y Equidad de Género. **C. ESTRELLA OCHARÁN SANTOS.** El Regidor de Comercio y Abasto. **C. PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ.** La Regidora de Ecología y Medio Ambiente. **C. AVELINA ELVIA MALDONADO INFANTE.** Rúbrica. La Regidora de Educación y Deportes, **C. ROCIO CASTRO HERNANDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano y Protección Civil. **C. FABIOLA AGUIÑAGA DEL VALLE.** Rúbrica. El Regidor de Turismo y Cultura. **C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ CASTILLO.** Rúbrica. El Regidor de Obras y Servicios Públicos. **C. SUSANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. MARYLIN ORTIZ**

**LAZCANO.** Rúbrica. El Secretario del H. Ayuntamiento. **C.**  
**RUBEN OMAR MÁRQUEZ PÉREZ.** Rúbrica.